Nos. SS. de Quintam.to — la Zud. nombro G. sus Ss. mayores de Stum. G. una, q. se empieza mañana a Dn. Pedro Saxardo y Dn. Antonio Ximenez Ss. de S.M. con el salario de este ofizio =

Sr. de ayun.to — la Zud. nombro G. Sr. de los Cinco Gs. de ayun.to a Dn. Sus. Lopez Vaeza y Flores de S.M. segun y como lo fue Dn. Man.l de la Pedraja =

Contador — la Zud. nombro G. Contr. de Cinco progios y Rentas G. de la C. q. empieza mañana a Dn. Sus. Antt.o Nauo, con el salario deste ofizio =

Mayordomo — la Zud. nombro G. su mayor. de Propios G. una, q. da de mañana a Dn. Sus.n Lazaro de la Cruz con obligaz.on de que haga las Diligenzias necesarias G. cobren los Arrendadores de los progios y Rentas pagu.n en sus plazos lo que en cada uno se fuere conteniendo lo cug.o de el despacho q. se le diere, y entren en su poder algunos Dzmos a Rendadera, pagu.n en otra forma advirtiendo G. dho. mayordomo entre en mi Rl. alguna Dzmos a Rendadera, pagu.n en otra forma advirtiendo G. Quenta y Riesgo de dho. Dn. Sus. aguarden G. su mayordomo haga la Diligenzia q. se le ordena y Manda, y q. se le señalan Diez Dzdos. de Salario G. dho. q. goze el que tiene este ofizio =

Depositario — la Zud. nombro G. el depositario de sus progios y Rentas G. una, q. da de mañana a Dn. Francisco Ruiz de Velasco en el salario deste empleo ratificando las fianzas q. tiene dadas en el año de ver limitadas =

Agente — la Zud. nombro G. a su agente de sus negozios y Diligenzias a Dn. Sus.n Lopez Vaeza Rs. de S.M. =

Abte. de casa — la Zud. nombro G. al Abte. de casa q. agente y q. sacar sus aguas a Rs. de Dn. Josephe Polo Escr.no de S.M. =

Abogados — la Zud. nombro G. una de abogados a los Lzdos. Dn. Diego de Arcamay y Dn. Fern.do Cano G. gozan de los Rs. Cons.os y de la C. q. empieza mañana =

Porteros — la Zud. nombro G. sus porteros de Sala a Joseph Olivares y Alonso Garzia =

De deber fanos — la Zud. nombro G. Padre de Dezmos fanos a Domingo Gar.a q. cumpla sus obligaz.on =

Procur.r de Zud. — la Zud. nombro G. Procur.r de Sus Diligenzias G. una, q. da de mañana a Antt.o Fz. de Rueda q. goze los Drchos. y Salarios G. gozo y az.n Dn. Q.n de Bellon, q. es el que sea dado los Arrendz.os; situados en los Dezmos q. tiene el Agente G. Correo y con mill Rs. y los otros Quin.os Cumplim.to a los Dezmos q. le sirvan y facultad G. se le den a la Jud.a de Abte. =

Nos. Ss. de Cintas — la Zud. nombro G. Ss. de Cuezes de Cintas y Ligas a los de este ayun.to =

Fieles Exos — la Zud. nombro G. Ss. de Fieles Exos. para los meses de Dn. Sus. y nau. a los de ayun.to =

Comiss.os de Jon.a — la Zud. nombro G. Comiss.o y el Vio S.r Jon.a G. una, en conformid. de la C. Prov.n de S.M. del S. Dn. Joseph Vocam.to Lex =

Promotor fiscal — la Zud. suspende el nombram.to de Promotor fiscal de la C. Sust.a y q. se Agrimen.n en Cau.do ordin.a y Lexa a ello sezit.e Gralmente, y lo quedaron los presentes =

Visiten los min.os — la Zud. Acuerda se haga saber G. Dn. Sus.n Lopez Vaeza Ss. de S.M. a todos sus min.os y criados que antes de su nombram.to anual ayan de cumplir con la zeremonia de Visitar a los Caud.os Exos G. se hizo con forme a Razon =

Alcalde Pedaneo de Fuente Alamo — la Zud. Acuerda se nombre Alcalde Pedaneo del Lugar de Fuente Alamo y q. la q. empieza mañana dia de los Ss. Sanct.os en fuerza del C. Privilegio que obtuvo esta Zud. las Eleczion.es y Cartas de Confirmaz.on y de la Escritura de Concordia que entre todos los Sres. Sujetos y Parroquianos de este Lug.r se hizo y Otorgo, y Cuyo nombram.to pertenezio a este Stum.to = Dijo D.n Ant.o Fz. Ponte Lex.r Dijo que siendo oy el dia que a esta Zud. toca el nombrar Alcalde de Fuente Alamo segun el estilo de la Concordia, le ha parezido poner en la alta Consideraz.on de esta Zud. lo not.e y Individual de lo mal q. han procedido y proceden los sujetos fomenteros en las Zudades, Villas y Lug.es en cargos G. g. siendo libres de Pasion y de Pasiones que es el freno que el dho. previene y Contener las ambiziones y Propelias de aquellos min.os y ser personas sobres que amas de lo no lo admitieran ni Exezutaran y ello sera si no tuvieren ningunos emolumentos, se infiere Claram.te que dhos. sujetos q. mudan sus Casas y familias es solo con el fin sospechoso que se deja considerar, y siendo esto q. cumpliendo con su obligaz.on no les q. de valer nada, y mas, de esto en Zud. y demas vezindad sobre que el nombrar los Alcaldes del mismo Lug.r atendiendo a la Amadurez y Juizio Cotum.no y cautelas que deben tener q. al Casar el que en las Casas